

# REFORMA 1

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 28 de junio del 2008

No. 52

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 254-08 II P.O. por medio del cual se reforma la fracción X, inciso b) de la Tarifa de Derechos Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Chih. para el año fiscal de 2008.

Pág. 4739

-0-

DECRETO No. 257-08 II P.O. por medio del cual se adiciona la Tarifa de Derechos Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo del Parral, para el ejercicio fiscal de 2008, en su apartado II, numeral 3, con un inciso g) y dos subincisos g.1) y g.2).

Pág. 4740

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 113 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se adiciona con un Tercer Artículo Transitorio el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág. 4741

-0-

ACUERDO No. 114 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Valle de Zaragoza, Chih., mediante el cual se aprobó la condonación de recargos a los contribuyentes del Impuesto Predial.

Pág. 4743

-0-

ACUERDO No. 115 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la reforma del artículo 16 y la adición del artículo 25 bis del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de ese Municipio.

Pág. 4745

-0-

ACUERDO No. 116 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de población Dr. Porfirio Parra (La Caseta).

(FOLLETOANEXO)

-0-

## PODER EJECUTIVO

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIÓN IV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, FRACCIÓN VII, 2º, 11, 25 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y;**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo de fecha veinte de Septiembre del año dos mil siete, expedido por el Titular del Ejecutivo Estatal y que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintiséis de Septiembre del año dos mil siete, se emitió el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, el cual entró en vigor el día siguiente a su publicación.

Que con la entrada en vigor de dicho reglamento se modificó la denominación de algunas Direcciones y Departamentos de la referida Secretaría.

Que previamente a la emisión del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas se generó diversa documentación oficial, así como trámites y procedimientos de distinta naturaleza en los que se empleaba la denominación anterior para referir a las distintas Direcciones y Departamentos que participaron en su expedición y realización, los cuales continuaron vigentes con posterioridad o bien sin ser concluidos a la entrada en vigor del citado reglamento, como es el caso de los Contratos de Obras Pública y procedimientos que les dieron origen, por lo que es necesario adicionar un artículo transitorio al Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para efecto de precisar que las facultades otorgadas a determinada Dirección, Departamento, Oficina o cualquier dependencia atribuidas a estas en otro instrumento legal, se entenderán concedidas a la dependencia actual que establece el reglamento.

Expuesto lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

113

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona con un Tercer Artículo Transitorio el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**-----

**SEGUNDO.**-----

**TERCERO.-** Cuando en este reglamento se dé una denominación nueva o distinta a alguna dirección o departamento cuyas funciones estén establecidas por otro instrumento legal, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dirección o departamento que determine el presente reglamento.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Chihuahua, Chih.; a los once días del mes de Junio de 2008.

**Sufragio Efectivo. No Reelección  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**

**EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS**

# REFORMA 2

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 11 de julio de 2015.

No. 55

### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 923/2015 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, se clausuró el treinta de junio del año dos mil quince su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3304

-0-

DECRETO N° 924/2015 II D.P., mediante el cual la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado inició el treinta de junio del año dos mil quince su Segundo Periodo de Sesiones dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3304

-0-

DECRETO N° 925/2015 II D.P., mediante el cual la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se convoca a los C.C. Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado a un Periodo Extraordinario de Sesiones dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día lunes 13 de julio del año 2015, a las once horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Pág. 3305

-0-

### PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 049 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autoriza la modificación del acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo del caso número 09/09, siendo el promotor Ruíz Bernal Israel y/o Fomento Educativo y Cultura Francisco de Ibarra, A.C., con ubicación en parcela 3 Z-1 P-1/1 Ejido Salvárcar de esa Ciudad, con una superficie de 103,821.07 metros cuadrados; asimismo se autoriza a la persona moral denominada Constructora Yva S.A. de C.V., la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, otorgándose una zonificación secundaria de H-40 (Habitacional con densidad de 40 viviendas por hectárea) en el predio que se ubica en la parte Sur Occidente de esa Ciudad, en el Eje Vial Juan Gabriel, aproximadamente 910 metros al Norte de la carretera a Casas Grandes, con una superficie de 60,769.671 metros cuadrados.

Pág. 3307

-0-

ACUERDO N° 050 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autoriza a la persona moral Nueva Visión para la Educación, S.C., la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, otorgándose una zonificación secundaria de CDT-3 (Centro de Distrito Tradicional) en el predio que se ubica en la parte sur del cuadrante poniente de esa ciudad, en la intersección de las calles Batalla de Santa Rosa y Batalla de Paredón, en la Colonia Enriquez Guzmán, con una superficie de 3,228.69 metros cuadrados; asimismo, se autoriza dicha modificación a la persona moral denominada Constructora Yva S.A. de C.V., otorgándose una zonificación secundaria de H-60 (Servicios Habitacionales) en el predio ubicado en la parte sur de esa ciudad, en la intersección de la Av. Leonardo Solís Barraza y la calle Puerta del Sol, en el Fraccionamiento Praderas del Sol, con una superficie de 13,265.636 metros cuadrados.

Pág. 3315

-0-

ACUERDO N° 051 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autoriza el estudio de planeación urbana denominado "Vistas del Prado", en un predio ubicado en la Av. Cristóbal Colón y Calle Río Uruguay al norte de la ciudad, con superficie de 24-98-53.1121 hectáreas, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Intenso a Habitacional H-45.

### (FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO N° 052 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos, fracciones, Títulos, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

Pág. 3326

-0-

**ACUERDO 052**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracción IV y 97 ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 1 fracción VII, 2 fracción I, 10, 11, 12, 24 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y:

**CONSIDERANDO**

- I.- Con la aprobación del Decreto No. 1143-2010 XII P.E. de fecha 02 de septiembre de 2010, que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 25 de septiembre de 2010, y que entrara en vigor al día siguiente de su publicación, y por virtud del cual se reformaron y derogaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de adecuar su texto a la actual estructura de la administración pública estatal eliminando de dicho ordenamiento legal, la participación de la extinta Secretaría de Planeación y Evaluación, y la modificación de la denominación de la Secretaría de Finanzas y Administración, actualmente Secretaría Hacienda, es necesario adecuar de igual forma el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua al citado ordenamiento legal.

En el Artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se establece la obligación del Ejecutivo del Estado de realizar las modificaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias, a efecto de dar cumplimiento al Decreto de marras.

- II.- Así mismo con fecha 20 de diciembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 722/2014 I P.O. por virtud del cual se deroga la fracción XII del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, relativa a las facultades que se le otorgaban a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas dentro del sector energético, y de manera específica, en materia de ahorro y uso eficiente de energía, confiriendo las mismas a la Secretaría de Economía en la fracción XXIV del artículo 28 del citado ordenamiento legal.

Tomando como referencia este marco doctrinal, en el caso particular, la derogación de la fracción XII del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, implica a su vez que queden sin vigencia las disposiciones que desarrollan dicho precepto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

- III.- El artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece que los titulares de las dependencias, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliarán entre otros servidores públicos, de subsecretarios. Aunado a lo anterior y en virtud a que

Cd. Juárez, Chih., una de las dos principales urbes de la entidad y siendo el Municipio Juárez, Chih., el que tiene mayor población en el Estado de Chihuahua, contando con 1'332,131 habitantes aproximadamente, (información recabada del Instituto Nacional de Estadística y Geografía dentro del Censo Población y Vivienda 2010), es imperante la necesidad de otorgarle una mayor representación a la Zona Norte del Estado, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través de la Dirección de Obras Públicas de la Frontera, por lo que es importante dar una mayor atribución al ejercicio de sus facultades y despacho de asuntos de su competencia, por tener mayores necesidades y exigencias en la materia, designándola como Subsecretaría de Obras Públicas de la Frontera.

- IV.- En este tenor, es conveniente precisar que la finalidad del Reglamento es facilitar la aplicación de una ley al desarrollar y complementar a detalle sus normas, con el objeto de lograr su eficaz ejecución, encontrando éste, su justificación y límite en lo mandatado por dicha ley.

Adicionalmente a lo antes expuesto, y en virtud a las modificaciones que son necesarias de realizar a las disposiciones reglamentarias, en aras de propiciar que la normatividad vigente sea clara y sencilla, y que además las atribuciones establecidas sean acordes e idóneas a la representación de cada servidor público dentro de la estructura de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en base a su Reglamento Interior, tomando en consideración que la misma Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado lo prevé.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 3, 6, fracción II del artículo 7, fracción VII del artículo 8, fracción IX del artículo 10, 11, primer párrafo y fracciones I, II, V y XI del artículo 12, 16, fracciones III y VIII del artículo 18, fracciones V y VIII del artículo 19, fracciones VI, VIII y XVI del artículo 20, 32, 34, 35 y 36, se adiciona la fracción VII al artículo 7, el Capítulo Quinto Bis y los artículos 31 BIS, 31 TER y 31 QUATER, así mismo se modifica el nombre del Título Cuarto, del Capítulo Primero del Título Cuarto y del Capítulo Quinto del Título Cuarto, además se derogan el inciso e) de la fracción V del artículo 7, la fracción VIII del artículo 8, las fracciones VIII, IX y X del artículo 14 y 27, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 3.-** *La Secretaría es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Ejecutivo adscrita en forma directa al Gobernador, encargada de dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de obra pública; proyectar, diseñar y presupuestar toda clase de obras materiales; ejecutar y conservar las obras públicas por sí misma o por conducto de terceros; supervisar la ejecución de las obras públicas; dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas y comunicaciones; dirigir y vigilar la organización y funcionamiento de la Subsecretaría y las direcciones que ejerzan las atribuciones anteriores.*



**ARTÍCULO 6.-** El domicilio de la Secretaría tendrá su asiento principal en la Capital del Estado, y se integra por el titular con el cargo de Secretario, **Subsecretaría**, Direcciones, Departamentos, y demás personal asignado conforme el presupuesto anual aprobado.

**ARTÍCULO 7.** Para el despacho de los asuntos que le competan, la Secretaría tendrá la siguiente estructura de organización:

I...

**II. Subsecretaría y Direcciones dependientes del Secretario:**

- a).- Dirección de Caminos
- b).- Dirección de infraestructura municipal
- c).- Dirección de Obras Públicas
- d).- **Subsecretaría de Obras Públicas de la Frontera.**

III y IV...

**V. Departamentos dependientes de la Dirección de Infraestructura Municipal.**

- a).- Departamento de Apoyo a Municipios.
- b).- Departamento de Radio.
- c).- Departamento de Maquinaria Pesada y Equipo.
- d).- Departamento de Talleres.
- e).- **Derogado.**

VI...

**VII.- Departamentos dependientes de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Frontera.**

- a) **Departamento de Construcción en Ciudad Juárez.**
- b) **Departamento de Proyectos en Ciudad Juárez.**
- c) **Departamento de Construcción de Caminos en Ciudad Juárez.**

**ARTÍCULO 8.-** Compete a la Secretaría el despacho de los siguientes asuntos:

I a VI...

VII. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas y comunicaciones, así como vigilar la organización y el funcionamiento de **la Subsecretaría** y las Direcciones que ejerzan las atribuciones anteriores.

VIII. **Derogado**

IX...

**ARTÍCULO 10.-** Son facultades exclusivas del Secretario:

I a VIII...

- IX. Autorizar la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría para someterlo a la consideración de la **Secretaría de Hacienda**.

**TITULO CUARTO  
DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS DIRECCIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
COMPETENCIA DE LA SUBSECRETARÍA  
Y DE LAS DIRECCIONES**

**ARTÍCULO 11.-** En la Subsecretaría y en cada una de las Direcciones habrá un titular, que tendrá el cargo de Subsecretario y Director, respectivamente, y se auxiliarán de los Jefes de Departamento y demás personal que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la organización interna que apruebe el Secretario y se autorice en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado.

Para la eficaz distribución y coordinación del trabajo, **el Subsecretario y los Directores** podrán delegar sus facultades a sus Jefes de Departamento y a los titulares de las demás unidades orgánicas que correspondan, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

**ARTÍCULO 12.-** El Subsecretario y los Directores tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Ejercer las funciones que competan a la **Subsecretaría** y a su Dirección y en su caso acordar con el Secretario la resolución de los asuntos derivados de aquellas e informarle el desarrollo de las mismas.
- II. Planear, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las funciones encomendadas a la **Subsecretaría** o a la Dirección a su cargo.

III a IV...

- V. Someter a la consideración del Secretario los estudios, proyectos y programas concernientes a las atribuciones **de la Subsecretaría** y de la Dirección, según corresponda, así como los proyectos de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y las circulares de su competencia.

VI a X...

- XI. Expedir constancias y certificaciones de asuntos y documentos relativos a las funciones de la **Subsecretaría** o la Dirección a su cargo, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otros funcionarios de la misma, de conformidad con las disposiciones aplicables

**ARTÍCULO 14.** *Compete a la Dirección de Infraestructura Municipal las siguientes facultades:*

I a VII...

VIII. **Derogada.**

IX. **Derogada.**

X. **Derogada.**

XI...

**CAPÍTULO QUINTO**  
**COMPETENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA**  
**FRONTERA**

**ARTÍCULO 16.** *Compete a la Subsecretaría de Obras Públicas de la Frontera el despacho de los siguientes asuntos:*

**ARTÍCULO 18.** *Los Jefes de Departamento tendrán las siguientes atribuciones comunes.*

I a II...

III. *Desempeñar las funciones que le encomiende el Secretario, **Subsecretario** o bien el Director, según sea la autoridad lineal inmediata que reciban y someter a su consideración los dictámenes, opiniones e informes resultantes de los asuntos que les hayan sido turnados.*

IV a VII...

VIII. *Las demás que les asigne el Secretario, **Subsecretario** o el Director, según corresponda."*

**ARTÍCULO 19.-** *Compete al Departamento de Servicios Administrativos las siguientes atribuciones:*

I a IV...

V. *Administrar los fondos revolventes de la Secretaría para la adquisición de bienes, servicios y suministros controlando el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado en coordinación con **la Secretaría de Hacienda.***

VI a VII...

VIII. *Tramitar ante **la Secretaría de Hacienda,** lo relativo a nombramientos, ascensos, cambios de adscripción, licencias, permisos y vacaciones del personal de la Secretaría.*

IX a XV. . .

**Art. 20.-** *Compete al Departamento de Servicios Jurídicos el Despacho de los siguientes asuntos:*

I a V...

VI. *Elaborar los convenios necesarios para el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría, con el Gobierno Federal, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Particulares, de acuerdo a las instrucciones del Secretario y con el apoyo del Subsecretario, los Directores o Jefes de Departamento del área a que el asunto corresponda.*

VII...

VIII. *Elaborar a solicitud del Secretario, los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, así como realizar las acciones necesarias para efectuar la suspensión, terminación anticipada o rescisión de dichos contratos, y determinar y recabar las garantías que se deban otorgar con motivo de dichos contratos y resguardarlas para su posterior remisión a la Secretaría de Hacienda.*

IX a XV...

XVI. *Auxiliar a la Subsecretaría y a las Direcciones en la elaboración de los estudios de impacto ambiental o manifestaciones de impacto ambiental que se deban de realizar con motivo de las diversas obras públicas.*

**ARTÍCULO 27. Derogado.**

**CAPÍTULO QUINTO BIS  
COMPETENCIA DE LOS DEPARTAMENTOS DEPENDIENTES DE LA  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA FRONTERA**

**ARTÍCULO 31 BIS.-** *Compete al Departamento de Construcción de Obras Públicas en Ciudad Juárez las siguientes atribuciones:*

*I. Formular anualmente los programas de construcción de las obras públicas en la zona fronteriza.*

*II. Formular las especificaciones técnicas, a las que deban sujetarse los proyectos de construcción de las obras en la zona fronteriza, con el fin de hacerlo del conocimiento de los contratistas que participen en los diversos procedimientos de contratación de dichas obras y para determinar previamente el costo estimativo de la obra.*

*III. Atender y analizar las solicitudes de construcción de obras públicas en la zona fronteriza, que presenten los diversos sectores de la comunidad y determinar a través de los estudios necesarios la factibilidad de la realización de la obra.*

*IV. Determinar prioridades de construcción de obras públicas relativas a la construcción, reconstrucción y conservación de edificios públicos, monumentos y todas las obras de ornato a cargo del Gobierno del Estado en la zona fronteriza, atendiendo al beneficio de un mayor número de comunidades.*

V. Efectuar la revisión del precio unitario que ofrezcan los contratistas, considerando en su caso, los incrementos en el costo de los materiales, la mano de obra y los demás factores que intervienen en los procesos de construcción en la zona fronteriza.

VI. Supervisar y controlar que los trabajos de la Empresa a la que se adjudique la realización de la obra en la zona fronteriza, cumplan con las condiciones de calidad, oportunidad y costo acordados.

VII. Producir y evaluar la información relativa al avance físico y financiero de la construcción de las obras públicas en la zona fronteriza.

VIII. Coordinarse con el Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, para tramitar todas aquellas afectaciones a que haya lugar, para el proceso de construcción de obras públicas relativas a la construcción, reconstrucción y conservación de edificios públicos, monumentos y obras de ornato en la zona fronteriza.

IX. Coordinar y controlar el funcionamiento de las diversas residencias ubicadas en los lugares donde se realice la construcción de obras en la zona fronteriza.

X. Las demás funciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias y las demás que le encomiende el Subsecretario.

**ARTÍCULO 31 TER.-** Compete al Departamento de Proyectos en Ciudad Juárez las siguientes atribuciones:

I. Realizar los estudios topográficos, hidráulicos y geotécnicos que se requieran para integrar los proyectos de construcción de obras públicas relativas a la construcción, reconstrucción y conservación de edificios públicos, monumentos y obras de ornato de carácter estatal en la zona fronteriza.

II. Elaborar con base en la información obtenida en los estudios correspondientes, los proyectos preliminares y definitivos de construcción de edificios públicos, monumentos, obras urbanísticas y demás inmuebles de propiedad estatal que se encuentran en la zona fronteriza.

III. Realizar los estudios necesarios para determinar la factibilidad de la realización de las obras públicas de competencia de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Frontera, cuya construcción sea solicitada por los diversos sectores de la comunidad en la zona fronteriza.

IV. Las demás funciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias y las que le encomiende el Subsecretario de Obras Públicas de la Frontera.

**ARTÍCULO 31 QUÁTER.-** Compete al Departamento de Construcción de Caminos en Ciudad Juárez las siguientes atribuciones:

I. Realizar los estudios topográficos, hidráulicos, geotécnicos y de selección de

*rutas, que se requieran para integrar los proyectos de construcción de caminos, carreteras, puentes y demás vías terrestres de comunicación estatal en la zona fronteriza.*

*II. Elaborar, con base en la información obtenida en los estudios correspondientes, los proyectos preliminares y definitivos de construcción de caminos, carreteras, puentes y demás vías de comunicación terrestre estatales en la zona fronteriza y someterlos a la aprobación del Subsecretario.*

*III. Formular anualmente los programas de obra de construcción de carreteras, puentes y demás vías de comunicación terrestre de carácter estatal en la zona fronteriza.*

*IV. Formular las especificaciones técnicas, a las que deban sujetarse los proyectos de construcción de las obras en la zona fronteriza, con el fin de hacerlo del conocimiento de los contratistas que participen en los diversos procedimientos de contratación de dichas obras y para determinar previamente el costo estimativo de la obra.*

*V. Atender y analizar las solicitudes de construcción de caminos y demás vías de comunicación terrestre de competencia estatal en la zona fronteriza, que presentan los diversos sectores de la comunidad y determinar a través de estudios necesarios, la factibilidad de realización de la obra.*

*VI. Determinar prioridades de obra de construcción de caminos y demás vías de comunicación, terrestre de competencia estatal en la zona fronteriza, a cargo del Gobierno del Estado, atendiendo el beneficio de un mayor número de comunidades.*

*VII. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos o convenios celebrados con la Federación o los Municipios, para llevar a cabo la construcción de carreteras, caminos, libramientos, puentes y demás vías de comunicación terrestre en la zona fronteriza.*

*VIII. Coordinar y controlar el funcionamiento de las diversas residencias, ubicadas en los lugares donde se realicen obras de construcción de caminos en la zona fronteriza.*

*IX. Supervisar y controlar que los particulares a los que se adjudiquen los contratos para la realización de las obras en la zona fronteriza, cumplan con las condiciones de calidad, oportunidad y costo estipulados en los mismos.*

*X. Elaborar y evaluar la información relativa a los avances físicos y financieros de las obras de construcción de caminos en la zona fronteriza.*

*XI. Coordinarse con el Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, en el trámite de las afectaciones de bienes y propiedades a que haya lugar, para la ejecución de los programas de construcción de caminos y otras obras similares en la zona fronteriza.*

XII. *Proyectar e instalar los señalamientos necesarios en las obras de comunicación a su cargo en la zona fronteriza.*

XIII. *Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias y las demás que le encomiende el Subsecretario.*

**ARTÍCULO 32.** *En caso de ausencia del Secretario que no exceda del plazo a que refiere el artículo siguiente, será suplido por el Director de Obras Públicas o por el Director de Caminos o por el Director de Infraestructura Municipal o por el Subsecretario de Obras Públicas de la Frontera, en ese orden.*

**ARTÍCULO 34.-** *La ausencia temporal o accidental del Subsecretario, de alguno de los Directores o de los Jefes de Departamento dependientes directamente del Secretario, será suplida por la persona que éste designe.*

**ARTÍCULO 35.-** *Los Jefes de Departamento adscritos a la Subsecretaría o a alguna Dirección, durante su ausencia temporal o accidental, serán sustituidos por quien designe el Director correspondiente.*

**ARTÍCULO 36.-** *Cuando la ausencia del Subsecretario, de los Directores o Jefes de Departamento exceda de sesenta días, el Secretario podrá nombrar al servidor público que lo sustituya.*

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. EDUARDO ESPERÓN GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS